

Resolución 080-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEL BENEFICIO DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE PERIODISMO MATEO PÉREZ RUEDA DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que mediante la Ordenanza No. 32 de 2014, “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia en la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se creó el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia. Asimismo, en su artículo sexto se establecen las Becas Condicionadas como una de las modalidades de financiación del Fondo, las cuales deberán contar con el respectivo reglamento para su implementación y operación.
5. Que es función del secretario “establecer las reglamentaciones particulares” para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto departamental 915 de 2015.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del departamento.

7. Que según la resolución 062 - 2026 se estableció el cronograma de ejecución de la convocatoria especial del programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia, basándose en la resolución 2025060173848 de la Gobernación de Antioquia en la cual se reglamenta dicho programa y se definen los procesos, condiciones y proceso de selección de beneficiarios.
8. Que se cerró la etapa de inscripción con un total de 383 registros. De los cuales se recibieron 115 formularios completos.
9. Que de los 115 formularios completos, un total de 65 aspirantes cumplieron con los requisitos generales de la convocatoria conforme a la información consignada en el formulario de inscripción y manifestaron su interés en continuar con el proceso de legalización. De estos, 20 manifestaron tener o haber participado en un proyecto de periodismo —requisito habilitante previsto en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución 062-2026—, mientras que los 45 restantes, pese a expresar su motivación e interés en el programa, no reportaron el cumplimiento de dicho requisito habilitante.
10. Que 50 aspirantes diligenciaron el formulario completamente pero no continúan el proceso pues, 17 ya son beneficiarios, 26 ya poseen estudios superiores y 7 no desean continuar.
11. Que en reunión del comité del programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia realizado el 20 de Agosto de 2026 se analizó y aprobó la publicación de los 65 inscritos que fueron calificados conforme a la información reportada en la inscripción y se encuentran interesados en continuar con el proceso de legalización.
12. Que de los 65 inscritos habilitados para realizar la etapa de legalización, un total de 20 aspirantes acreditaron documentalmente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, incluido el requisito habilitante de tener o haber participado en un proyecto de periodismo demostrable previo a la convocatoria, previsto en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución 062-2026. Los 45 aspirantes restantes no continuaron en el proceso por cuanto no acreditaron dicho requisito habilitante, dado que la sola motivación o interés en el programa no satisface la exigencia de contar con un proyecto de periodismo demostrable.
13. Que, conforme al ARTÍCULO CUARTO de la Resolución 062-2026, la selección de los dieciséis (16) beneficiarios de la convocatoria especial de periodismo Mateo Pérez Rueda se realiza por estricto orden de puntaje, de mayor a menor, según los factores allí definidos, sin que exista cuota fija de beneficiarios por subregión del departamento.

Nit: 900679194-1

14. Que, culminada la etapa de legalización, veinte (20) aspirantes acreditaron el cumplimiento íntegro de los requisitos; de los cuales, en atención a la disponibilidad presupuestal y en estricto orden de puntaje, dieciséis (16) resultan adjudicatarios del beneficio y los cuatro (4) restantes conforman la lista de espera, en el mismo orden de priorización por puntaje, para efectos de los eventuales reemplazos previstos en el artículo tercero de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Beca de Periodismo Mateo Pérez a las siguientes 16 personas, seleccionadas de conformidad con el proceso de inscripción, verificación de requisitos y puntaje descrito en los considerandos de la presente resolución, así:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web en la convocatoria.
2. Postulantes que cumplieron conforme lo diligenciado en el formulario web con la documentación que acredita dicha postulación.
3. Aspirantes con puntajes organizados de mayor a menor, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos.

Programa: Técnico Laboral por Competencias en asistente de producción de televisión y medios audiovisuales

Nº	Subregión	Municipio	Identificación	Puntaje	Universidad	Estado
1	BAJO CAUCA	TARAZA	1045142728	105,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
2	URABA	APARTADO	1028038189	98,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
3	NORDESTE	VEGACHI	1038540806	94,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
4	NORTE	VALDIVIA	1001666692	93,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
5	URABA	CAREPA	1040351993	85,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
6	URABA	ARBOLETES	1237441984	83,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO

Nit: 900679194-1

Nº	Subregión	Municipio	Identificación	Puntaje	Universidad	Estado
7	BAJO CAUCA	CAUCASIA	1038104524	80,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
8	SUROESTE	MONTEBELLO	1039048040	80,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
9	URABA	APARTADO	1027954544	79,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
10	ORIENTE	SONSON	1007443236	78,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
11	ORIENTE	SAN LUIS	1045076862	76,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
12	NORTE	YARUMAL	1001813381	74,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
13	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	1039688340	74,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
14	ORIENTE	SAN FRANCISCO	1010074419	74,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
15	NORTE	ANGOSTURA	1023803239	71,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
16	SUROESTE	MONTEBELLO	1000590428	71,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	ADJUDICADO
17	ORIENTE	EL SANTUARIO	1011320649	69,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	NO ADJUDICADO
18	MAGDALENA MEDIO	YONDO	1062874937	67,00	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	NO ADJUDICADO
19	NORTE	YARUMAL	1041631000	54,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	NO ADJUDICADO
20	NORTE	YARUMAL	1001813468	49,50	Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO	NO ADJUDICADO

ARTÍCULO SEGUNDO: La formalización y aceptación del beneficio implica la suscripción de los compromisos y garantías previstos, el pagaré con su carta de instrucciones, así como la aceptación de la corresponsabilidad social y económica, incluida la obligación de reintegrar los recursos efectivamente girados en caso de retiro voluntario o abandono injustificado del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

Nit: 900679194-1

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que, una vez culminado el proceso de matrícula con la Universidad si alguno o algunos de los beneficiarios no continúa con el beneficio este se adjudicará a aquel o aquellos beneficiarios según el caso que, encontrándose en el orden de priorización por puntaje, no hubieren resultado adjudicatarios mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la presente resolución la Universidad realizará el proceso de matrícula e inicio de clases.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corpogem.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 2 días del mes de septiembre de 2026.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos 

Revisó:

Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos 

Lina Marcela Villa Pulgarín, Profesional de proyectos 

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Jurídico 
Archivar en: Resoluciones 2026